Modifica la ley N° 19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, obligando a las discotecas, pubs y otros centros de entretención a implementar medias de seguridad en sus recintos

t

Boletín N° 8674-03

Los lugares de esparcimiento desde siempre han significado el relajo y jolgorio siempre aceptable en el mundo de hoy en donde el trabajo y la rentabilidad de los esfuerzos es un elemento esencial de la vida.

Sin embargo en el mundo de hoy la actividad de los restaurantes, cafés, discotecas, cabarets o pubs, exceden de este ámbito, extendiéndose a otros vinculados sobre todo al cada vez más importante negocio del turismo en nuestro país. En efecto este rubro constituye día a día en una actividad económica que crece sin parar, ni siquiera en el marco de la profunda crisis que azota a buena parte de Europa y el mundo, sin ir más lejos la actividad turística de España fue quizá la única que no se vio significativamente golpeada por los efectos de la crisis económica.

De manera que con la finalidad de proteger y promover tal actividad, las autoridades debemos ir estableciendo normativas tendientes a procurar el máximo de su desarrollo.

Es por este motivo que la inversión de los esfuerzos por parte de los legisladores debe ser aquella que incentive y maximice el desarrollo acelerado de esta ciase de industria.

Específicamente la presente iniciativa busca establecer mayores niveles de seguridad en recintos como pubs, discotecas y otros análogos con la finalidad de evitar lamentables sucesos que nuestra historia ha conocido como incendios por ejemplo.

Es por lo anterior que a nivel legal debemos introducir mayores niveles de seguridad en el uso de estos recintos, tomando en consideración las grandes cantidades de personas que visitan estos lugares.

Bajo este orden de ideas la presente iniciativa busca establecer un mejoramiento en el sistema de señalizaciones de lugares de salidas de emergencia o evacuación en caso de incendio, sismo u otro estrago que sean susceptibles de ocasionar conmoción pública,

situación que se agrava en recintos cerrados como los que en esta oportunidad se describen.

Esperamos que iniciativas como esta marquen el inicio de una legislación más exigente en la materia, habida consideración de la importancia que debe revestir en el diario vivir la seguridad, previniendo con ello la ocurrencia de desgracias tan lamentables como la muerte o lesiones graves de los asistentes a tales recintos.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único: Intercálese un nuevo inciso 2° en el artículo 15 de la ley 19.496 sobre Protección de los derechos del Consumidor, quedando el actual inciso 2° como 3° y el actual 3° como inciso final, norma que a continuación se reproduce:

"En el caso de pubs, discotecas, cabarets y otros lugares análogos, deberán estar indicados con toda claridad y a través de mecanismos fotoluminiscentes las vías de evacuación frente a emergencias tales como incendios, sismos o alguna otra calamidad"

